

Instituto Nacional de Colonización Departamento de Contrataciones

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

COMPRA DIRECTA AMPLIADA NRO. 58/2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV (CÁMARAS DE VIGILANCIA) EN REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Contacto: contrata@colonizacion.com.uy

Apertura Electrónica: Ingreso de ofertas hasta 10/11/2023, Hora 12:00

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: Hasta 07/11/2023 Hora 12:00

Visita: a coordinar con Regionales (no obligatoria)

1. OBJETO.

El I.N.C. llama a pedido de precios para contratar el servicio de mantenimiento del Sistema CCTV (cámaras de vigilancia) de las Regionales del Instituto Nacional de Colonización, en procedimiento de compra directa ampliada.

2. ALCANCE, ACLARACIONES Y PLAZO DE CONTRATACIÓN

2.1. ALCANCE: CONDICIONES EXCLUYENTES DEL SERVICIO A COTIZAR:

La Propuesta deberá incluir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de CCTV, así como la asistencia técnica en caso de fallas o problemas, con tiempo de solución, remota o concurriendo al local de acuerdo a las condiciones especificadas en el Pliego.

El servicio de mantenimiento preventivo a cotizar deberá incluir al menos 1 visita trimestral en el horario de Lunes a Viernes de 9:30 a 15:00 horas (a coordinar con cada Regional del INC previamente), a los efectos de chequear y revisar el estado del equipamiento. Deberá ser llevado a cabo por personal de la empresa, el cual cuenta con el conocimiento y la experiencia necesaria para llevar adelante las tareas requeridas. En cada control realizado, se remitirá reporte a servgrales@colonizacion.com.uy con copia a contrata@colonizacion.com.uy

Las tareas comprendidas en el mantenimiento preventivo deberán ser las siguientes:

- En cada visita los técnicos para verificación de las funciones y componentes del equipamiento de carácter programado.
- En dicha visita se incluirán las inspecciones, mediciones, chequeos de cámaras, carcazas, conexiones y cableado.
- Se realizará la limpieza de carcazas, vidrios y lentes.
- Se realizarán revisiones, diagnóstico de fallas.
- Reparaciones y eventuales cambios de programación.

El servicio de mantenimiento correctivo se brindará cada vez que se reciba una solicitud de reclamo por desperfectos y/o fallas de la solución, por parte del INC. La asistencia técnica en caso de fallas o problemas, con tiempo de solución, remota o concurriendo al local **dentro de las 48 hrs inmediatas posteriores al reclamo.**

La solicitud de soporte se realiza a través de un email o de forma telefónica dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas. A esos efectos, los oferentes deberán incluir en la propuesta un email de contacto y teléfono.

Dichas solicitudes, se evaluaran de acuerdo al grado de importancia y criticidad que el servicio requiera y de común acuerdo con el INC, a los efectos de cumplir con el Objeto del Llamado. Se deberá establecer en la propuesta las herramientas para llevar a cabo el seguimiento del mantenimiento y registro de incidencias.

No se incluyen materiales en los mantenimientos, y las sustituciones de repuestos se cotizarán por separado contra el diagnostico del área técnica y de común acuerdo con el INC.

Ubicaciones actuales y cantidad de accesos instalados a la fecha:

	Cantidad de Accesos Instalados	
Artigas	Rivera 593 - Bella Unión	1
	María Vera s/n entre L.A.de Herrera y	
Canelones	Angel Gonzalez - San Jacinto	2
Cerro Largo	18 de julio 592	3
Durazno	Sosa Bernadet 462- Sarandí del Yí	3
Florida	Ursino Barreiro 523 - Florida	3
Lavalleja	Roosevelt 569 – Minas	2
Paysandú	19 de abril 973 – Paysandú	2
Río Negro	Florida 3423	2
Salto	José Amorín 74 – Salto	1
San José	Rincón 495 - San José	2
Soriano	Artigas 563 – Mercedes	1
Tacuarembó	Luis A. de Herrera 200 – Tacuarembó	2
Tarariras	Tarariras	5
Subtotal		29

2.2. ACLARACIONES

- La empresa deberá contar con la habilitación vigente expedida por el Ministerio del Interior- Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE).
- Los oferentes deberán designar en su propuesta un técnico o responsable del servicio, al que se considerará el interlocutor con el INC. Este técnico será el interlocutor especialista, el cual actuará en todas las oportunidades que la Administración lo requiera para responder sobre cualquier aspecto técnico del servicio. Será solidariamente responsable con la Empresa, del buen cumplimiento de los trabajos, así como de la garantía de los mismos. El oferente, por ende, no podrá cambiar, sin previa autorización del Ente.

- Se podrá visitar las distintas oficinas Regionales, bajo el costo del oferente, coordinando previamente con la regional a los teléfonos y mails correspondientes: https://www.colonizacion.com.uy/regionales. La visita no es obligatoria a los efectos de la cotización.
- Las cámaras instaladas son Cámaras Domo, Marca Dahua. Se agrega en Anexo IV, ficha técnica. Link de manual de usuario: https://material.dahuasecurity.com/uploads/cpq/DOR/PUM0003384/Dahu a Al Digital Video Recorder User s Manual V2.3.1-Eng.pdf
- La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos. El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del INC. Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el INC, únicamente trato directo con el adjudicatario.

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato regirá desde el 01/11/2023 (o en su defecto a partir de la notificación de confirmación de envío de la orden de compra) hasta el 31/12/2024. Vencido este plazo, el contrato se renovará automáticamente por períodos anuales, salvo voluntad expresa en contrario de una de las partes, la que deberá notificarlo a la otra por cualquier medio escrito (fax, mail, telegrama) o en su domicilio constituido, con una antelación no menor a 10 días al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas. La renovación automática no podrá operar más allá del 31/12/2026.

3. PRECIO DE PLIEGO.

Se establece que la adquisición de este Pliego de Condiciones Particulares es sin costo para el oferente.

4. CONSULTAS SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO, DEL PROCEDIMIENTO COMPETITIVO Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA.

Las consultas y aclaraciones de este procedimiento competitivo y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha

de apertura de la compra. En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas con una antelación mínima de 48 horas de la apertura.

No será respondida ninguna consulta que se presente fuera del plazo indicado, o que fuere formulada a otra casilla de correo que no fuese la mencionada. Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre, esto es el reporte emitido por el equipo utilizado. No se tendrán en cuenta solicitudes de prórroga de la fecha de apertura de ofertas que se presenten después del plazo indicado de 3 (tres) días hábiles. La prórroga será resuelta por el Instituto Nacional de Colonización según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto el Instituto Nacional de Colonización podrá resolver a su solo arbitrio situaciones especiales que contemplen sus intereses. En caso de que corresponda la prórroga tendrá carácter general, y se comunicará en página de ARCE.

Todas las respuestas de aclaraciones o consultas sobre el pliego y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales (ARCE).

La Administración podrá, asimismo, hasta 5 (cinco) días antes del vencimiento del plazo estipulado para la presentación de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. En caso contrario, junto con la modificación se correrá la fecha de apertura de modo de cumplir con dicho requisito. Las eventuales enmiendas se publicaran en ARCE.

Todas las comunicaciones y publicaciones que emita la Administración serán interpretadas como parte integrante del Pliego, y prevalecerá, en caso de discrepancias, la emitida en último término.

El desconocimiento de los pliegos que rigen el presente llamado, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

5. PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los proponentes quedan obligados a mantener válidas las propuestas por el término de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la la fecha de la apertura de las mismas. Vencido el término indicado, las propuestas se seguirán considerando válidas, mientras los proponentes no soliciten el INC por escrito la anulación o modificación de las mismas.

6. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.

A efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes que deben tener el estado de "ACTIVO" o "EN INGRESO" en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto Nro 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor. En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico. regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En caso de oferentes no instalados en el país, deberán de constituir domicilio en Uruguay a efectos legales. En caso que presente su oferta por medio de representante radicado en el país, el mismo deberá de contar con facultades suficientes acreditadas en el RUPE, en función de los términos establecidos en el instructivo al respecto de dicho registro.

7- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO - IMPEDIMENTO - INCOMPATIBILIDAD

Los oferentes al presentarse y adjuntar firmado el Anexo I de Identificación del oferente, declaran que la empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Las empresas que se presenten a este llamado y mantengan algún vínculo contractual en forma directa o a través de terceros con el INC, deberán detallar el mismo, especificando el servicio brindado, la modalidad de contratación (directa o sub contrato) y el plazo contractual. El INC se reserva el derecho de desestimar una oferta en caso de entender que vulnera el procedimiento competitivo.

8 - COSTO DE LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos correspondientes a la preparación y presentación de la oferta serán a cargo del oferente, no resultando el INC responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea la forma en que se resuelva el procedimiento competitivo.

9. FORMA DE COTIZAR Y AJUSTE PARAMÉTRICO.

Se debe cotizar costo mensual del servicio en moneda nacional (pesos uruguayos), discriminando los impuestos. De cotizarse en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

En caso de que el proponente no tribute IVA, por estar comprendido en el Literal E del art.52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberá dejar expresa constancia de tal circunstancia.

El oferente deberá especificar si corresponde reajuste paramétrico, de ser así, deberá indicar la fórmula a utilizar especializando: oportunidad de reajuste, concepto, ponderación de las incógnitas y/o grupo/subgrupo en caso de que se realice de forma total o parcial de acuerdo al Consejo de Salarios. No se aceptarán reajustes inferiores a semestrales.

En caso de no especificarlo, se ajustará semestralmente por IPC.

10. CORRECCIÓN DE ERRORES.

El Instituto Nacional de Colonización verificará si las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las condiciones del procedimiento competitivo, contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

- cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- de existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación adjuntada y firmada.

El Instituto Nacional de Colonización ajustará el monto indicado en la/s Oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de/ de los Oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los Oferente/s. Si el/los Oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s

Oferta/s, ésta/s será/s rechazada/s y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

11. FORMA DE PRESENTAR Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La presentación de ofertas deberá realizarse de forma online en en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. Nota: Consultas sobre Ingreso de Ofertas en el S.I.C.E. en línea a través del (+598) 2.604.53.60 de Lunes a Domingo de 8:00 a 21:00 hs.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF. **No se recibirán propuestas por otra vía.**

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, solicitándose que la propuesta esté completa, clara y que contenga solo la información útil a los efectos de la evaluación.

Para el estudio de ofertas es necesario contar con la mayor información posible y el mayor detalle, por lo que la oferta se considerará completa si se adjunta la documentación que se detalla a continuación. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente. La Administración así como la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre el tema.

La propuesta se debe presentar de forma esquemática y de acuerdo con el siguiente detalle:

Documentación excluyente:

- 1. Formulario de identificación del oferente (Anexo I).
- 2. Oferta técnica y económica.
- 3. Constancia de habilitación vigente expedida por el Ministerio del Interior-Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE).
- 4. Presentar al menos dos antecedentes de trabajos similares anteriores al presente llamado del periodo de 2020 2023. Se valorara únicamente los

antecedentes Anexo II y/o Constancias, las cuales deberán detallar: Procedimiento, Objeto , Fecha e Institución y/o empresa. El mismo deberá estar firmado por responsable de la Institución y/o Empresa correspondiente. En caso de no brindar la información solicitada no se tendrán en cuenta.

La presente información no podrá ser catalogada como confidencial. La falta de dicha documentación determinará que la oferta sea inadmisible.

Documentación complementaria:

- 1. Certificado de compras públicas emitido al amparo del Subprograma de compras públicas para Mipymes (MIEM).
- 2. Responsable técnico con CV que actuará por la empresa en caso de resultar adjudicada, durante toda la contratación y sus prórrogas.
- 3. Nómina de Subcontrataciones (si corresponde).

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo a los efectos de que subsanen la falta de documentación complementaria. Cumplido el plazo, la Administración tendrá la potestad de rechazar la oferta presentada.

12. RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La recepción de las ofertas es hasta el día **10/11/2023 a las 12:00 hs.** La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Para la búsqueda del llamado en la página de ACCE: https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

13. DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y CONFIDENCIALIDAD.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado. Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte

del INC, en cualquier momento del proceso competitivo antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto No 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley No 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley No 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Si el oferente clasifica como confidencial información requerida para la evaluación de las ofertas, que es determinante para la decisión de la Administración y necesaria para el control jurisdiccional, estará haciendo inadmisible su propia oferta. Por lo que la Administración, a los efectos de poder analizar la oferta, solicitará la desclasificación de la misma.

14. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y

preferentemente estar firmada por el Oferente o sus representantes. En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el INC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de venta, cualesquiera que sean sus propias condiciones de compra, a las que renuncia.

15. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.
- El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las Ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos del pedido de precios o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.
- Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.
- Las ofertas pasarán al estudio de la Administración o de la Comisión Asesora de Adjudicaciones la que elevará informe recomendando la oferta más conveniente a los intereses de la Administración, y confeccionara el respectivo orden de prelación.

15.1. CRITERIOS DE VALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

<u>Evaluación Económica (60 puntos)</u>: El precio de comparación será el precio total con impuestos incluidos.

Al menor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 60 puntos. A los demás Oferentes se les asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la oferta de menor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente

PE: Puntaje económico PE = (MMO x 60)/ Moi

<u>Evaluación Técnica (Máximo 10 puntos)</u>: Se evaluará la frecuencia ofertada de visitas de mantenimiento preventivo, que en la propuesta se incluya email de contacto y teléfono para las solicitudes de soporte, herramientas para llevar a cabo el seguimiento del mantenimiento y registro de incidencias y detalle de responsable técnico con Currículum Vitae.

<u>Evaluación de Antecedentes (Máximo 30 puntos)</u>: El Puntaje de Antecedentes (PA) se determinará por la evaluación los trabajos de características similares con conformidad manifiesta del periodo 2020 -2023. A los efectos del computo de puntaje en este factor, se deberán presentar un mínimo de 2 conformidades.

Se valorara únicamente los antecedentes Anexo II y/o Constancias, las cuales deberán detallar: Procedimiento, Objeto, Fecha e Institución y/o empresa. El mismo deberá estar firmado por responsable de la Institución y/o Empresa correspondiente. En caso de no brindar la información solicitada no se tendrán en cuenta.

Cada antecedente presentado será considerado en la evaluación, si corresponde. No se aceptaran listados de servicios brindados como antecedentes.

Se otorgarán 6 puntos por cada antecedente comparable en plaza hasta un máximo de 5 antecedentes.

En el caso de existir sanciones o amonestaciones en RUPE, las mismas podrán ser consideradas a los efectos de abatir en hasta un 50% la evaluación de antecedentes. Se considera registros en RUPE en el periodo 2020-2023. En caso de que la sanción sea impuesta por el organismo, se tomará el mayor porcentaje.

15.2. NEGOCIACIÓN.

Cuando entienda pertinente, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones, técnicas, de calidad o de precio.

15.3. MEJORA DE OFERTAS.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

15.4. PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

15.5. ANTECEDENTES NEGATIVOS CON EL INC.

A los efectos de la adjudicación, el Instituto Nacional de Colonización tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con el Instituto Nacional de Colonización, pudiendo ser motivo de rechazo de sus propuestas, las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

16. ADJUDICACIONES Y NOTIFICACIONES.

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos. La administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la oferta o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la que haya obtenido el mayor puntaje total, y también rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

El INC se reserva el derecho de contratar de forma independiente cada uno de los ítems presentes en el rubrado, así como no adjudicar algún rubro del presupuesto que no ejecutará.

Asimismo el INC, está facultado para:

- Adjudicar total o parcialmente.
- No adjudicar.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presente ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.

La adjudicación podrá realizarse aún con posterioridad al término del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, siempre que el Oferente no haya manifestado por escrito anulación o modificación del mantenimiento de todas las condiciones de su Oferta.

Una vez resulta la adjudicación por parte de la superioridad, se procederá a su publicación en la página WEB de ARCE. Se tendrá como notificada la adjudicación a la empresa adjudicada, una vez que se remita email con la adjudicación realizada por el ordenador competente. Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará realizada desde el momento de su publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en el Anexo I, Identificación del oferente.

17. AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES.

En concordancia con el Art. 74 del TOCAF, el INC podrá proponer el aumento de la contratación, con el acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego, el que no podrá exceder el 100% del objeto contratado.

Asimismo, el objeto podrá disminuirse respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 10% de su valor original.

18. CESIONES DE CONTRATO.

El adjudicatario podrá ceder total o parcialmente el contrato, sólo con la previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Colonización a su exclusivo juicio, y deberá acreditar que el cesionario reúne como mínimo sus mismas capacidades técnicas y financieras, así como también cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el presente Pliego.

19. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario facturará el servicio en forma mensual y por mes vencido. El pago se realizará por transferencia bancaria o depósito en el plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la entrega de la factura, previa recepción de

conformidad por parte del Ente. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.º 213370680019. No se aceptará otra forma de pago.

20. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.) se constituirán, a nombre del oferente y a la orden del contratante. El respectivo documento deberá contener:

- Procedimiento competitivo y su número respectivo.
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.).
- Designación de la obra y tramo que comprende, si corresponde.
- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente del procedimiento competitivo y su respectivo número, obra y tramo que se amplía en forma detallada.

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

- A) Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza. El depósito de los mismos deberá efectuarse a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del INC Cerrito 488 el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo.
- B) Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudaciones del INC expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.
- C) Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD 001555922-00017, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando el procedimiento competitivo a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse al procedimiento competitivo.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan.

Las vías de comunicación con Recaudación es: recaudos@colonizacion.com.uy y con Tesorería es: tesoreria@colonizacion.com.uy.

21. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$11.944.000 vigente hasta el 31/12/23). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

22. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación y cuando el monto adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del TOCAF (\$4.778.000 vigente hasta el 31/12/23), el adjudicatario constituirá una garantía igual al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario podrá optar por no presentar garantía, lo que se deberá comunicar a la Administración de forma expresa. En caso de que el adjudicatario no constituya la garantía, cualquier incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación.

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio del procedimiento competitivo con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá una vez cumplido el

objeto y previa deducción de los importes que por concepto de multa pudieren corresponder.

La administración controlará la ejecución del contrato y comunicará el incumplimiento al adjudicatario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al adjudicatario y se dispondrá la intimación de pago de la garantía. En caso de que la garantía sea una póliza, y no se haya cumplido con el pago por parte del adjudicatario, se notificará a la aseguradora y se ejecutará la póliza.

23. REINTEGRO DE GARANTÍAS.

Los oferentes y adjudicatarios mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos d el art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

24. MORA, INCUMPLIMIENTOS: MULTAS Y SANCIONES.

24.1. MORA.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por incumplir lo estipulado.

24.2. OTRAS MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento al plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en el presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Si no se constituyeron garantías, se multará con el 5% de la adjudicación en caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta y 10 % del

monto de la adjudicación, en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El acto administrativo o resolución que imponga multas será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Las multas a que se haga pasible el adjudicatario por incumplimientos de las condiciones establecidas en el presente pliego, podrán ser descontadas de los haberes que se le adeuden por cualquier concepto.

Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

El INC se reserva el derecho de entablar todas las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales tendientes al cobro de las sanciones previstas en este artículo, y los daños y perjuicios que el incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

25 - RESCISIÓN.

El INC se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique, siendo suficiente para ello el incumplimiento a las intimaciones previamente efectuadas, sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización alguna a favor del contratado.

El Contrato podrá rescindirse:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando el adjudicatario sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- Por incumplimientos graves del adjudicatario debidamente documentados y que a juicio de la Administración afecten o impidan la prestación del servicio en las condiciones ofertadas, provoquen distorsiones en su funcionamiento u otras que determinan un cambio sustancial en los términos evaluados al momento de la adjudicación. Esta causal de rescisión podrá invocarse durante toda la vigencia del plazo contractual o la prórroga en su caso.
- Por abandono de los trabajos por parte del adjudicatario, a criterio del Instituto Nacional de Colonización.

- Por incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales o incumplimientos a los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.
- Cuando recaiga sobre el adjudicatario declaración judicial de concurso.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares. Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente pliego, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

Si dentro de un plazo de seis meses a contar de la vigencia del contrato, éste se rescinde por cualquier causa, el INC queda facultado para convocar a las restantes empresas que se presentaron al procedimiento competitivo de acuerdo al orden de prelación establecido y contratar con la que corresponda en las condiciones establecidas por los Pliegos de Condiciones Particulares y en la oferta respectiva.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas a la empresa aseguradora y dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa Contratista, cuando la garantía constituida se trate de póliza de seguros.

26. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE Y OBLIGACIONES SALARIALES DEL ADJUDICATARIO.

Las disposiciones de la Ley N.º 18.099 y su modificación parcial en la Ley N.º 18.251 respecto a "Tercerizaciones laborales. Responsabilidad Solidaria" alcanzan al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N.º 18.099.

De acuerdo a la Ley N.º 18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

En consecuencia, el INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados. Es obligación del contratista efectuar denuncia de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad.

A dichos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir completado la declaración jurada (Anexo III).

La empresa adjudicataria deberá remitir la siguiente documentación:

- declaración nominada de la historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.
- datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio (nombre completo, cédula de identidad, carné de salud y que todo el personal se encuentra tanto psíquica como físicamente apto para el cumplimiento de las tareas específicas asignadas).

En función a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores. Sin perjuicio de ello el incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones será causal de rescisión.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, siendo causa de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas.

Cuando el INC considere que la empresa contratada ha incurrido en infracciones a las normas, laudos, o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes, sin prejuicio de las sanciones por incumplimiento previstas en este Pliego.

26.1 - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL.

Durante los trabajos el Contratista estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, de acuerdo a lo establecido en la ley no 5032 de fecha 21 de julio de 2014, decreto 125/014 de fecha 07 de mayo del 2014, así como toda la normativa vigente vinculada a la seguridad y salud ocupacional, estando la empresa obligada a respetar y hacer respetar la normativa vigente.

La empresa adjudicataria, estará obligada a garantizar a sus trabajadores los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo, de las leyes, laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios y/o convenios colectivos vigentes para dicha rama de actividad; cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes, así como obligaciones previsionales respecto del trabajador contratado comprenden las contribuciones especiales de seguridad social.

Previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, dejando constancia que se le indicó al trabajador las condiciones del empleo, salario e institución para la cual prestará servicios. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar al Director de Obra, un detalle de los equipos de protección personal a utilizar de acuerdo a la tarea a efectuar (Ej. Para trabajo en altura incluirá: arnés de seguridad, casco, calzado de seguridad, etc.). La empresa deberá proveer a sus empleados, las herramientas necesarias y todos los elementos de protección pertinentes, siendo estos los adecuados a las tareas que se realiza considerando los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores y estando los elementos de protección personal en condiciones de conservación y uso . El adjudicatario será responsable de cualquier accidente que pudieran sufrir sus contratados. Deberá además presentar las constancias de capacitación en riesgos laborales en la construcción previo al inicio de obra y ante nuevos ingresos de personal y cambios en la maguinaria, procesos o lugares de trabajo.

Deberá contar con un Técnico Prevencionista matriculado ante el MTSS, cuando así lo requiera la norma, que realizará las visitas a la obra mínimamente semanalmente.

La administración tiene la potestad de realizar las observaciones pertinentes, y solicitar el paro de actividades o retiro de cualquier trabajador cuyo actividad en el trabajo, hábitos o comportamientos vayan en contra de la seguridad y salud ocupacional afectando tanto así mismo como a terceros, siendo los costos asociados a cargo del Contratista. El personal de obra deberá estar capacitado respecto a los riesgos a los cuales están expuestos, así como los medios de protección personal y colectivos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales, estando a cargo de la empresa Contratista. La obra deberá contar además con la presencia permanente de un encargado que conozca los procesos, etapas y riesgos laborales a la seguridad y salud ocupacional.

26.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El adjudicatario será responsable de los daños ocasionados en virtud de la

ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

26.3. NOTIFICACIONES.

El Instituto Nacional de Colonización podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, ordenes de Servicio, u otros, en el domicilio constituido por el oferente en la Oferta, o remitirlas vía mail a la casilla declarada en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado" así como el mail declarado en el Anexo I de Identificación del oferente, y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

26.4. - RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR EL NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El Instituto Nacional de Colonización queda liberado de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del adjudicatario y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

26.5 - DOMICILIO.

A todos los efectos que pudiere dar lugar la presente contratación los oferentes deberán constituir

domicilio en el territorio nacional, debiendo consignarse en el Anexo I. "Identificación del Oferente".

26.6 - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los Oferentes, por el sólo hecho de su presentación a la presente licitación, se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

26.7 - EXCLUSIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 17.957 Y 18.244).

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.

26.8 - CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.

Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos, lo establecido en el presente pliego de condiciones. Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente procedimiento competitivo, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.

Para toda situación no prevista en el presente pliego de condiciones particulares, serán de aplicación las normas contenidas en el pliego único de bases y condiciones generales.

27. ANEXOS.

Anexo I: Identificación del oferente. Anexo II: Formulario de Antecedentes.

Anexo III: Declaración Jurada cumplimiento ley de tercerización.

Anexo IV: Ficha técnica cámaras instaladas.



ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPET	ITTIVO QUE SE PRESEN	NTA	N°	/2023
PERSONA FÍSICA (nombres	y apellidos completos)			
PERSONA JURÍDICA (razón	social)			
En caso de diferir, nombre con	nercial del oferente:			
Cédula de identidad o R.U.T.:				
DOMICILIO A TODOS LOS	EFECTOS DEL PRESEN	TE PROCEDIMIENTO	0:	
Calle:				_ Nº:
Ciudad o Localidad:	Códi	go Postal:	Paí	s:
Teléfono No:	_E-mail(Notif. Electrónica	n)		
En caso de tratarse de una per de cédulas de identidad de to representar a la misma:				
Nombres	Apellidos		Cédu	la de Identidad
Se realizarán los siguientes Su Nombre o empresa		Teléfono		
Nombre o empresa	C.1. 0 RU1	Telefolio		e-111d11
Declaro bajo juramento que le impidan contratar con el l sujeto el/la firmante a las res	Estado, de acuerdo a lo es	stablecido en el artícu	lo 46 de	l TOCAF, quedando
FIRMA/S:				
ACLARACIÓN FIRMA/S:				

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-



ANEXO II – FORMULARIO DE ANTECEDENTES

				Montevi	deo,	d	e	(de 20
Por medio de la		_,Razón	Social						_,Nombre
Comercial			ha t	tenido las	siguiente	es adjudica	ciones p	or nuestra Ins	stitución:
Tipo de procedimiento	Nro o Procedin (numero	niento			J	/ Trabajo		ulo	
Nombre de Institu	ción o Empr	esa:							
Rut Institución:									
Firma del respons	able de la In	stitución:							
Contrafirma o sell	o legible:								
Teléfono de conta	cto:								
Email de contacto									





En	la	ciuda	d d	e Montevideo	o, el	día	ade_	c	le	,	en	adelante	el
Cont	ratist	a,				,	desempeña	ara tareas	de				,
repre	esent	ado	por					,C.I.			en	calidad	de
				, declara que:									

Garantiza el cumplimiento de la ley Nro. 18.251, para con las empresas subcontratadas y asegura que cuentan con toda la documentación al día, tanto del personal como la empresa en sí mismo:

- 1. Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al organismo previsional.
- 2. Certificado de estar al día con el organismo de previsión social (BPS).
- 3. Constancia expedida por el BSE que acredite la existencia de un seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 4. Planilla de control de trabajo, recibos de salarios y convenios colectivos aplicables.
- 5. Datos de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio (nombre completo, cédula de identidad, carné de salud y que todo el personal se encuentra tanto psíquica como físicamente apto para el cumplimiento de las tareas específicas asignadas)
- 6. Cumplimiento de normas de seguridad e higiene, uso obligatorio de ropa de trabajo, epp's y que todo el personal contratado o subcontratado vinculado para la realización de trabajos contratados dispone de toda la capacitación en seguridad e higiene en el trabajo que requiere la normativa vigente para los trabajos a realizar

El firmante declara conocer, que el INC podrá realizar controles de la documentación mencionada anteriormente en cualquier momento para realizar controles periódicos durante todo el tiempo que dure la relación contractual. La actitud de control llevada adelante denota un comportamiento eficaz y responsable por parte del INC, ayudando a minimizar futuros riesgos por reclamos que pudieran producirse, así como evaluar la prolongación de las relaciones comerciales con el proveedor o empresa subcontratada.

Frente a situaciones de incumplimientos y/o irregularidades constatados de la empresa subcontratista, el INC puede optar por la rescisión del contrato y su eventual pena por daños y perjuicios, o realizar la retención y pago por subrogación abalados por el articulo 5to de la ley anteriormente nombrada.

Requisitos Específicos en caso que corresponda:

- Ropa de trabajo:
 - Remera
 - Pantalón
 - Zapatos de seguridad.
- Epp's que correspondan según tarea:
 - Casco
 - Chaleco reflectivo

- Antiparras o lentes
- Protección respiratoria
- Protección auditiva
- Protección ocular
- Arnés de seguridad
- Plan de seguridad de trabajo
- Plan, carne de aptitud física y capacitación para trabajo en altura (Si corresponde)
- Plan, carne de aptitud física y capacitación para trabajo en espacio confinado (Si corresponde)
- Libreta de Manejo
- Certificado de aptitud psicofísica
- Dispone en obra e ingresa al Sistema Informático de Contratistas antes de iniciar los trabajos, cuando las condiciones así lo requieran, los siguientes documentos:
 - Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Libro de obra. Plan de armado y desarmado y Memoria Descriptiva de Andamios.
 - Permisos de trabajo o AST
 - Memoria Técnica de Instalación Eléctrica.
 - Plan de Demolición. Plan de Excavación.
 - Constancia de Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo adecuado y apropiado a los riesgos, y el Plan de Prevención de Riesgos correspondientes.
 - Documentos que requiera el Sistema Informático de Contratistas.
 - Otros procedimientos de trabajo que la empresa contratante determine.
 - Constancia de haber presentado ante la IGTSS toda la documentación que corresponda. Esta documentación se considera parte integrante de la presente declaración.

La información contenida en este documento al tener valor de DECLARACIÓN JURADA, está regida por lo dispuesto en el Artículo 239 del código Penal que reza: (Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Firma Representante de la emp	oresa:
-------------------------------	--------

Aclaración de Firma:

Documento de Identidad:



DH-HAC-HDW1231TRQ-A

2MP Starlight HDCVI Quick-to-install IR Eyeball Camera



- · Max 30 fps@1080P
- · Starlight, 130 dB true WDR, 3D NR
- · 3.6 mm fixed lens (2.8 mm optional)
- · CVI/CVBS/AHD/TVI switchable
- · Super Adapt
- · Built-in mic
- · Max. IR length 25 m, Smart IR
- · Quick-to-install saves installation time















System Overview

Lite Series is suitable for users who requires high quality monitoring products at a reasonable price. It is cost effective and offers high performance, which makes it an ideal choice for residential and small-medium business applications. This series offers an option of a wide range of technologies such as Full-color and Starlight, providing various solutions for different scenarios.

Functions

Starligh

With the adoption of large sized high performance sensor and large aperture lens, the camera is able to provide incomparable performance even under extreme lowlight environment. The starlight feature allows more details to be captured and accurate color to be recognized at night or in scenes with limited illumination.

Broadcast-quality Audio

Audio information is used as supplementary evidence in video surveillance applications. The HDCVI camera supports audio signal transmission over coaxial cable. In addition, it adopts unique audio processing and transmission technology that best restores source audio and eliminates noise, guaranteeing the quality and effectiveness of collected audio information.

Wide Dynamic Range

With advanced Wide Dynamic Range (WDR) technology, Dahua HDCVI camera provides clear details in the environment of strong brightness contrast. The bright and dark area can get clear video even in high brightness environment or with backlight shadow.

Super Adapt

Embedded with intelligent algorithm, for changing external environment, camera can automatically adjust parameters to present the optimal image, and it solves the trouble of configuration.

Advanced 3DNR

3DNR is noise reduction technology that detects and eliminates random noises by comparing two sequential frames. Dahua's advanced 3DNR technology allows remarkable noise reduction with little impact to sharpness, especially under limited lighting condition. Besides, the advanced 3DNR effectively decreases the band width and saves the storage space.

Smart Illumination

The camera is designed with IR illumination for best lowlight performance. Smart IR is a technology to ensure brightness uniformity in B/W image under low illumination. Dahua's unique Smart IR adjusts to the intensity of camera's infrared LEDs to compensate for the distance of an object, and prevents IR LEDs from overexposing images as the object come closer to the camera.

Easy Installation

HDCVI quick-to-install eyeball adopts quick-to-install pedestal, which can achieve easier installation than conventional eyeball. Quick-to-install camera reduces time and labor costs.

Lite Series | DH-HAC-HDW1231TRQ-A

Noise Reduction

3D NR

Technical Specification						Smart IR		Yes		
Camera					Mirror	Off/On				
Image Sensor	ensor 1/2.8" CMOS				Privacy Maskir	ng	Off/On (8 area, rectangle)		
Max. Resolut	solution 1920 (H) × 1080 (V)						Certifications			
Pixel	Pixel 2MP						CE (EN55032, EN55024, EN50130-4)			
Scanning Sys	tem	Progressive	Progressive				Certifications		FCC (CFR 47 FCC Part 15 subpartB, ANSI C63.4-2014 UL (UL60950-1+CAN/CSA C22.2 No.60950-1)	
Electronic Sh	utter Speed	PAL: 1/25 s-1/100,000 s NTSC: 1/30 s-1/100,000 s				Port				
S/N Ratio		> 65 dB	, ,			Video Output		Video ou BNC por	tput choices of CVI/TVI/AHD/CVBS by one	
Min. Illumina	tion	0.002 Lux/F1	.6, 30 IRE, 0 Lu	x IR on		Audio Input			nnel built-in mic	
Illumination I	Distance	25 m (80 ft)				Power				
Illuminator O	n/Off Control	Auto; manua	I			Power Supply		12V ±30	% DC	
Illuminator N	umber	1 (IR light)				Power Consun	nption	Max 2.8	W (12V DC, IR on)	
Pan/Tilt/Rota	ation Pango	Pan: 0°-360°				Environme	nt			
rany mit/Note	ition kange	Tilt: 0°–78° Rotation: 0°–360°				Operating Tem	Operating Temperature		o +50°C (–40°F to 122°F); < 95% (non-conden-	
Lens					Storage Tempe	Storage Temperature		sation) -40°C to +50°C (-40°F to 122°F); < 95% (non-conden-		
Lens Type		Fixed lens				Structure		sation)		
Mount Type		M12						nroughout the whole casing		
Focal Length		2.8 mm; 3.6 mm				_			nm × 93.0 mm (Φ3.82" × 3.66")	
Max. Aperture		F1.6					Weight 0.17 kg			
Field of View		2.8 mm: H: 107°; V: 56°; D: 127° 3.6 mm: H: 86°; V: 46°; D: 101°				Gross Weight				
Iris Type		Fixed iris	Fixed iris							
Close Focus [Distance		2.8 mm: 0.7 m (2.3 ft) 3.6 mm: 1.1 m (3.6 ft)				Ordering Information			
	Lens	Detect	Observe	Recognize	Identify	Туре	Part Number		Description	
DORI	2.8 mm	43.9 m	17.5 m (57.4 ft)	8.8 m	4.4 m (14.4 ft)	2M Camera	DH-HAC- HDW1231TRQP-A		2MP Starlight HDCVI Quick-to-install IR Eyeball Camera	
Distance	3.6 mm	(144 ft) 53.7 m	21.5 m	(28.9 ft) 10.7 m	5.4 m		DH-HAC- HDW1231TRQN-A		2MP Starlight HDCVI Quick-to-install IR Eyeball Camera	
	3.0 111111	(176.2 ft)	(70.5 ft)	(35.1 ft)	(17.7 ft)		PFA13G		Junction box	
Video		CVI:	CVII				PFA130-E		IP66 Junction box	
		PAL: 1080P@25 fps; NTSC: 1080P@30 fps; AHD:					PFB205W		Wall Mount Bracket (For use alone or with PFA152-E)	
Frame Rate		PAL: 1080P@ TVI:	PAL: 1080P@25 fps; NTSC: 1080P@30 fps;				PFA152-E		Pole Mount Bracket (For use with PFB204V	
		PAL: 1080P@25 fps; NTSC: 1080P@30 fps; CVBS: PAL: 960 × 576H; NTSC: 960 × 480H				(Optional)	PFM800-E		Passive HDCVI Balun	
							PFM321		12V 1A Power Adapter	
Resolution		1080P (1920 × 1080); 960H (960 × 576/960 × 480)					PFM820		UTC Controller	
Day/Night		Auto switch by ICR					PFM904		Integrated Mount Tester	
BLC		BLC/WDR/HL	BLC/WDR/HLC							
WDR		130 dB								
White Balanc	e	Auto; manual								
Gain Control		Auto; manual								

Accessories

Optional:



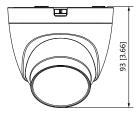
PFA13G Junction Box



PFA130-E IP66 Junction box



PFB205W Wall Mount Bracket (For use alone or with PFA152-E)



Dimensions (mm [inch])

70 [≈2.76] ≈97.1 [≈3.82] 3-≈4.5 [≈0.18] × 5.5

PFA152-E Pole Mount Bracket (For use with PFB204W)



PFM800-E Passive HDCVI Balun



PFM321 12V 1A Power Adapter



PFM820 UTC Controller



PFM904 Integrated Mount Tester

